

**ORDENANZA N° 3.931**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º.-** Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Administración Provincial del Agua (A.P.A.), con el objeto de dar una respuesta rápida y precisa a los requerimientos de la población, en cuanto al control de la calidad del agua de consumo y teniendo en cuenta que esta es considerada como alimento dentro del Código Alimentario Nacional, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

**g.d.**

## ANEXO I

### CONVENIO

En la ciudad de La Rioja, a los ..... Días del mes de ..... de dos mil cinco, consecuente con el objetivo de dar una respuesta rápida y precisa a los requerimientos de la población en cuanto al control de la calidad del agua de consumo y teniendo en cuenta que esta es considerada como alimento dentro del Código Alimentario Nacional es que A.P.A. representada por su titular Ing. Luís Enrique VERGARA y la Municipalidad del Departamento Capital representada por el señor Ricardo Clemente QUINTELA convienen en actualizar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan :

**PRIMERA :** La Administración Provincial del Agua autoriza a la Municipalidad de la Capital a usar dos gabinetes para el análisis bromatológico, con que cuenta el Laboratorio de Control de Calidad dependiente de la Gerencia de Estudios Hídricos Básicos de A.P.A. con los elementos que el mismo dispone, más los equipos que fueren indispensables y sean de existencia en el laboratorio.-

La A.P.A. asumirá el pago de las facturas de energía eléctrica y agua y autoriza la colaboración del personal profesional y técnico de su dependencia, para con la Municipalidad. Los reactivos, material de vidrio medios de cultivos, elementos de limpieza, etc. Serán aportados por igual por ambas Instituciones.-

**SEGUNDA :** El uso del gabinete de Análisis Bromatológico, citado en la cláusula anterior se hará efectivo en el horario que establezca la Municipalidad.-

**TERCERA :** La Municipalidad de la Capital afecta los servicios de tres profesionales : como Jefe de Laboratorio de Análisis bromatológico al Ing. Miguel Ángel Palacios y las analistas Dra. Carolina Francés Maza y la técnica bromatóloga Cecilia Gianantonio quienes tendrán la función de realizar las tareas analíticas de productos alimenticios bajo el régimen de funcionalidad de ese organismo.-

**CUARTA :** La relación de dependencia como los riesgos de trabajo del personal afectado por la Municipalidad de la Capital, expresada en la Cláusula Tercera, continuará correspondiendo a ese organismo.-

**QUINTA :** La Municipalidad de la capital, como contra prestación de servicios se compromete ante la Administración Provincial del Agua, a efectuar tareas de mantenimiento del edificio, y eventualmente cuando se requiere y por razones de servicios la realización de los análisis físico – químico y bacteriológico de agua, sin perjuicio de las tareas que actualmente realizan.-

**SEXTA :** La A.P.A. a través del personal técnico especializado proveerá las muestras de aguas que considere sujetas a este tipo de control.-

**SEPTIMA :** El término de duración del presente CONVENIO será de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo, el que automáticamente se renovará si alguna de las partes no se opusiera a ello y dicha renovación será por un período igual al del presente CONVENIO.-

**OCTAVA :** El ámbito de aplicación del presente CONVENIO se limita a la jurisdicción del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja.-

**NOVENA :** A los efectos legales las partes fijan el siguiente domicilio : la Administración Provincial del Agua, en la calle Luís Vernet al 1.300 y la Municipalidad del Departamento Capital en calle Santa Fé N° 949 de la ciudad de La Rioja.-

**DECIMA :** El presente CONVENIO podrá ser rescindido por acuerdo entre las partes o por denuncia de alguna de ellas cuando hubiere causas justificadas.-

En prueba de conformidad las partes firman cuatro (4) ejemplares de su mismo tenor y a un solo efecto.-

**FIRMADO** : Dn Ricardo QUINTELA – Intendente Municipal.-  
Ing. Luís Enrique VERGARA – Administrador General de A.P.A.